

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0254/16**

VISTO:

La Ordenanza N° 3533/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma precitada se autoriza la realización de la obra de construcción de red de agua corriente en la localidad de El Perdido.

Que según informe elaborado por la Dirección de Obras Públicas, se hace necesaria realizar una ampliación de las arterias y modificar una de ellas, autorizadas por esa Ordenanza.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Modifícase la Ordenanza N° 3533/16, en su Artículo 1º), de acuerdo al
===== siguiente detalle:

- Donde dice: “Calle Sarmiento entre Chaco y Mendoza (VEREDA PAR) corresponde:
VEREDA IMPAR.

ARTÍCULO 2º) Incorpórase al Artículo 1º) las siguientes arterias:

=====

- Calle Chubut e/ Aurelia Fernández y 18 de abril (VEREDA PAR)
- Calle Aurelia Fernández e/ Archenti y Chaco (VEREDA IMPAR)

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 3607/16